

RESOLUCION No. 329
(octubre 01 de 2020)

“POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS INSTRUMENTOS DE GESTION DE LA INFORMACION DE LA E.S.E VIDASINU”

LA GERENTE DE LA E.S.E VIDASINU EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALES DE LAS CONFERIDAS EN LOS ESTATUTOS Y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por los artículos 20 y 74 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho a recibir información veraz e imparcial y a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley.

Que la Ley 1712, “*Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública Nacional*”, regula el derecho al acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, las excepciones a la publicidad de información, y los sujetos obligados a aplicar las disposiciones de la misma ley, señalando entre estos a “toda entidad pública, incluyendo a las pertenecientes a todas las ramas de poder público, en todos los niveles de la estructura estatal”.

Que el Decreto No. 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, consagra en su Artículo 2.1.1.5.1 los instrumentos para la gestión de la información pública, disponiendo que “*el sujeto obligado debe actualizar el Registro de Activos de Información de acuerdo con los procedimientos y lineamiento definidos en su Programa de Gestión Documental*”. Y en consonancia con el anterior precepto, el artículo 2.1.1.5.2 ibídem señala que “el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo”.

Que, en desarrollo de la normativa anterior, se hace necesario adoptar los instrumentos de Gestión de la Información de la E.S.E VIDASINU.

En mérito de lo antes expuesto,

RESULEVE:

ARTICULO PRIMERO: Objeto - Adoptar los siguientes instrumentos de gestión de la información pública que produce y administra la E.S.E



VIDASINU: Registro de Activos de la Información, Índice de Información Clasificada y Reservada y Esquema de Publicación de la Información.

Parágrafo: Los anteriores documentos hacen parte integral de la presente Resolución, y podrán ser actualizados, según la necesidad, por la Oficina de Planeación, Oficina de Sistemas u Oficina de Gestión Documental, conforme a lo previsto en el artículo 2.1.1.5.2 del Decreto 1081 de 2015, o la norma que lo modifique, subrogue o derogue.

ARTICULO SEGUNDO: Definiciones - Se adoptan las siguientes definiciones para efectos de la presente Resolución:

- a) Registro de activos de la información: Es el inventario de la información pública que la E.S.E VIDASINU genere, obtenga, adquiera, transforme o controle en calidad de sujeto obligado.
- b) Índice de información clasificada y reservada. Es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por la E.S.E VIDASINU, en calidad de sujeto obligado, que ha sido calificada como clasificada o reservada.
- c) Esquema de publicación de información. Es el instrumento del que dispone la E.S.E VIDASINU para informar de forma ordenada y clara a los grupos de interés y ciudadanía en general, sobre la información publicada de forma proactiva en la página WEB de la Entidad, basada en los principios de transparencia y acceso a la información.

ARTICULO TERCERO: Responsabilidades. La identificación de la necesidad de actualización, revisión, clasificación o valoración del Registro de Activos de Información, el Esquema de Publicación de la Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada, estará a cargo de cada área responsable que produzca la información de conformidad con los lineamientos proferidos por la E.S.E VIDASINU.

La oficina de Sistemas será la responsable de publicar los Instrumentos de Gestión de la en la sección de "Transparencia y Acceso a la Información Pública" de la página web de la E.S.E VIDASINU y en el Portal de Datos Abiertos.

La Oficina de Planeación realizará el seguimiento a lo establecido en el presente artículo.

ARTICULO CUARTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



+



E.S.E.
vidasinú

Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería - Córdoba - Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los (01) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020)


Doris E. Spath Portillo
GERENTE
E.S.E.
vidasinú

DORIS ESTELA SPATH PORTILLO
Gerente

Proyectó: Yajaira Hernandez Carmona - Líder Gestión Documental
Revisó: Luis Mogollón Behaine - Asesor Jurídico
Aprobó: Luis Mogollón Behaine - Asesor Jurídico 

